

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA NUM. 18

SERIE: 1985-86

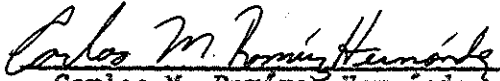
ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA IMPOSICION DE UNA CONTRIBUCION DE TRES PUNTO DIEZ (3.10) DEL UNO (1) POR CIENTO SOBRE TODA LA PROPIEDAD SUJETA A CONTRIBUCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 16, SERIE 1980-81 ADOPTADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL DIA 14 DE ABRIL DE 1981; EN AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : De conformidad con las disposiciones del inciso (24) del artículo 2.04 de la Ley Municipal vigente (Ley Número 146) aprobada el 18 de junio de 1980, que lee el inciso (24) que una de las facultades de los Municipios es: "Imponer una contribución básica que no podrá exceder del dos (2) por ciento sobre el valor tomado de la propiedad mueble e inmueble, sujeta a tributación dentro de sus límites territoriales".
- POR CUANTO : El Municipio tiene necesidad de aumentar sus recursos debido a que cada año los costos de los servicios que se ofrecen son más costosos.
- POR CUANTO : Por Ley Federal el Municipio tiene que pagar a todos sus empleados el salario mínimo federal.
- POR CUANTO : Las contribuciones en el Municipio de Aguas Buenas están muy por debajo del uno (1%) por ciento; y del dos (2%) por ciento permitido por la Ley Municipal.
- POR CUANTO : El Municipio ha decidido imponer una contribución básica de tres punto diez (3.10) del (1%) uno por ciento, y el producto de la cual será aplicable al pago de los gastos ordinario del Municipio para el año 1986-87 y años subsiguientes.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Por la presente se impone para el año fiscal 1986-87; y para cada año económico subsiguiente, una contribución básica de (2.72) dos punto setenta y dos, del (1%) uno por ciento anual sobre el valor tomado de toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio de acuerdo con la tasación hecha o que hiciera el Secretario de Hacienda de Puerto Rico quien queda por la presente autorizado; y se le ordena que cobre anualmente dicha contribución.
- SECCION 2da : El producto de esta contribución se reembolsará al Municipio y se aplicará al pago de los gastos ordinarios del Municipio.
- SECCION 3ra : La contribución básica que por la presente se impone empezará a cobrarse por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico a partir del 1ro de julio de 1986.
- SECCION 4ta : Los dineros a recaudarse por la imposición de esta contribución de 3.10 del 1% se distribuirá en la siguiente forma: 2.72 del 1% - Contribución Básica y .38 para cubrir otras obligaciones de este Gobierno Municipal (CAE) (Contribución Adicional Especial).

SECCION 5ta: Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

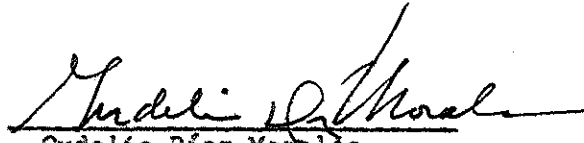
SECCION 6ta: Toda ordenanza o resolución, o parte de las mismas, que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza quedan por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto, y específicamente se deroga la ordenanza número 16, Serie 1980-81, adoptada por la Asamblea Municipal el día 13 de abril de 1981 y aprobada por el Alcalde, Gregorio Torres Velázquez, el día 14 de abril de 1981; imponiendo una contribución básica de 2.35 del uno por ciento (1%) sobre el valor de la propiedad sujeta a contribución de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico.

Aprobada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, a los 21 días del mes de febrero de 1986.


Carlos M. Ramírez Hernández
Presidente Interino


Priscilla Ortiz Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde hoy 24 de febrero de 1986.


Gudelio Díaz Morales
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Priscilla Ortiz Rodríguez, Secretaria Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 18 Serie 1985-86, adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1986, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Carlos M. Ramírez Hernández	Hon. Antonia Rosario Santiago
Hon. Benigno Rodríguez Rivera	Hon. Carmen D. Ortiz Ortiz
Hon. Ana E. Díaz Vázquez	Hon. José B. Canino Laporte
Hon. Samuel Sierra Concepción	Hon. Manuel Díaz Morales
Hon. Pedro J. Sierra Concepción	Hon. Edwin F. Rosario Navarro
Hon. Gladys Hernández Sánchez	

EN CONTRA: Ninguno

AUSENTES:

Hon. Iván Rivera Gómez
Hon. Zobeida Merced Acevedo
Hon. Ana M. Rosario Alvarado

Y aprobada por el Hon. Alcalde el día 24 de febrero de 1986.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 24 de febrero de 1986.


Priscilla Ortiz Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO